

Expediente: 129/23

Carátula: SUPERIOR GOBIERNO DELA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ MEDINA JUAN JOSE S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 03/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO PROVINCIA DE TUCUMÁN, -ACTOR/A

20111348600 - MEDINA, JUAN JOSE-DEMANDADO

90000000000 - DIAZ, VERONICA PAOLA-DEMANDADO

27235185437 - FARES, MYRIAM RAQUEL-DEMANDADO

27235185437 - MAMANI, NERIO ROLANDO-DEMANDADO

20128704141 - DIAZ, CARLOS ALFREDO-DEMANDADO

20128704141 - KOCHNIUK, CARLOS JAVIER-DEMANDADO

20128704141 - ALBORNOZ, HERNAN FERNANDO-DEMANDADO

20128704141 - LIACOPLO, LORENA VALENTINA-DEMANDADO

20128704141 - FERNANDEZ, MARIA CRISTINA-DEMANDADO

27341865234 - CUELLO, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 129/23



H30800111682

Civil CJM

AUTOS: SUPERIOR GOBIERNO DELA PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ MEDINA JUAN JOSE s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°129/23.-

Monteros, 02 de diciembre de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 27/11/2025 realizada por el Dr Máximo Eduardo Gómez:

I)- Por contestadas las excepciones de falta de acción y de prescripción adquisitiva: planteadas por Fares Myriam Raquel y Medina Juan José. Réserve para ser valorados en definitiva.

II)- Previo a expedirme respecto de las excepciones de litispendencia y de incompetencia planteadas, y en atención a lo manifestado en relación al pedido de “desvinculación” o “apartamiento” de los siguientes demandados: 1) Kochniuk Carlos Javier, DNI 25.255.255; 2) Liacoplo Lorena Valentina, DNI 26.028.839; 3) Mamani Nerio Rolando, DNI 34.282.654; 4) Cuello Carlos Alberto, DNI 30.504.427; 5) Díaz Verónica Paola, DNI 30.769.091; 6) Díaz Carlos Alfredo, DNI 36.654.572; 7) Fernández María Cristina, DNI 24.084.953; y 8) Albornoz Hernán Fernando, DNI 23.544.781: **INTIMESE AL DR. GOMEZ, a fin de que manifieste de manera expresa si lo solicitado importa el desistimiento de la acción y/o del proceso respecto de los citados demandados, a los fines de conferir el trámite que corresponda.**

III)- Al planteo de hecho nuevo: Oportunamente, si correspondiera, una vez cumplido con lo ordenado en apartado que antecede.

IV)- Por formulada impugnación a la documentación presentada por los demandados y por contestadas las impugnaciones formuladas respecto de la documentación de la parte actora.-MER
FDO. DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA. JUEZA P/T.

Actuación firmada en fecha 02/12/2025

Certificado digital:

CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.